

**25190** REAL DECRETO 2451/1979, de 21 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Pobladura del Valle, calle Cuevas, número 4 (Zamora), en favor de su ocupante.

Doña María Rojo Gutiérrez ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), calle Cuevas, número 4, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y un mil setecientas setenta y cinco pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Rojo Gutiérrez, con domicilio en Eibar (Guipúzcoa), calle Cronta, número treinta y siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana (solar), sita en el término municipal de Pobladura del Valle (Zamora), calle Cuevas, número cuatro, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Felipe Cordero; izquierda, José Juárez, y fondo, José Juárez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo mil cuatrocientos veintiséis, libro veinte, folio ciento setenta y dos, finca número tres mil doscientos seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y un mil setecientas setenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**25191** REAL DECRETO 2452/1979, de 21 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 5.882,25 metros cuadrados, sito en el término municipal de Tuy (Pontevedra).

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de cinco mil ochocientos ochenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Tuy (Pontevedra), en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de cinco millones ochocientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Tuy (Pontevedra), paraje «Lagoa», al lado izquierdo del ferrocarril de Guillarey al Miño, frente a los kilómetros tres coma ciento treinta y ocho y tres coma doscientos noventa y seis. Tiene una extensión superficial de cinco mil ochocientos ochenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, y presenta los siguientes

linderos: Norte, camino de servidumbre y don Bernardino Rodríguez; Sur, camino de servidumbre; Este, camino de servidumbre, y Oeste, RENFE. Su forma es irregular.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tuy al tomo seiscientos dos, libro ciento cuarenta y dos, folio ciento cincuenta y ocho, finca número catorce mil cuatrocientos sesenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**25192** ORDEN de 21 de septiembre de 1979 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase la planta de desguace de buques de «Desguaces de la Arena, S. L.», situada en el margen derecha del río Nalón, término de Soto del Barco (Oviedo).

Ilmo. Sr.: «Desguaces de la Arena, S. L.», ha expuesto que dispone de una parcela situada en el margen derecha del río Nalón y solicita la habilitación aduanera precisa para el tráfico que se producirá con motivo del funcionamiento de una planta de desguace de buques nacionales y extranjeros.

Visto el artículo 3.º y el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y habida cuenta de que la petición ha sido tramitada según lo previsto en dicho artículo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prepuisto por V. I. ha dispuesto:

Primero.—Se habilitan como punto de costa de 5.ª clase la parcela e instalaciones de «Desguaces de la Arena, S. L.», situadas en el margen derecha del río Nalón, paraje denominado «El Pico», de San Juan de la Arena, término municipal de Soto del Barco, de la provincia de Oviedo, para las operaciones aduaneras correspondientes a la actividad de la planta de desguace de buques nacionales y extranjeros allí establecida.

Segundo.—Las operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Gijón y bajo la vigilancia del Resguardo, siendo a cargo de la citada firma el importe de las dietas y gastos de locomoción que se devenguen por el personal que efectúe los servicios.

Es condición previa para la aplicación de lo dispuesto, la dotación en la planta de desguace por «Desguaces de la Arena, Sociedad Limitada», de un local adecuado, a satisfacción de la Administración de la Aduana de Gijón, para la Fuerza del Resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zábala.

Ilmo. Sr. Director-general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**25193** ORDEN de 28 de septiembre de 1979 por la que se habilita la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, autorizando la realización de despachos y operaciones aduaneras correspondientes tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 31 de mayo de 1967 se creó una Delegación de la Aduana de Port Bou en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes. Por Orden de 24 de junio de 1968 se amplió dicha habilitación para despachos de importación de periódicos y revistas, y por la de 3 de noviembre de 1977 dicha Delegación fue sustituida por otra de la Aduana de La Junquera, conservando la misma habilitación.

Actualmente, dotado el Servicio de Aduanas de dicho aeropuerto de las instalaciones necesarias para el desenvolvimiento de una habilitación plena,

Este Ministerio ha resuelto habilitar la Delegación de la Aduana de La Junquera en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava, autorizando la realización de despachos y operaciones aduaneras correspondientes tanto al tráfico de pasajeros como de mercancías.

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

**25194** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1979 por la que se aprueba la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» (E-35) por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 30 de junio de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14959, primera columna, acuerdo cuarto de la ya mencionada Orden, línea 3, donde dice: «... "Nacional Suiza-Orión, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima"..., debe decir: «... "Nacional Suiza-Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima"....».

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25195** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cruz Roja Española para la instalación de un puesto de primeros auxilios, ocupando 84 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de Motril, término municipal de Motril (Granada).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto con fecha 19 de septiembre de 1979 lo siguiente:

Autorizar a la Cruz Roja Española-Asamblea Provincial de Granada, la ocupación de 84 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de Motril, término municipal de Motril (Granada), con la instalación de un puesto de primeros auxilios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**25196** *RESOLUCION del Tribunal calificador de los exámenes para la obtención, con carácter excepcional, del título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria por la que se señala fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios.*

En ejecución de la sentencia dictada con fecha 16 de febrero de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se notifica a don Vicente Chillón Belso para que, de conformidad con las pruebas de aptitud previstas en el Decreto 271/1975, de 13 de febrero, se persone el día 3 de diciembre de 1979, a las once horas, en la Sala de Subastas de la Subsecretaría, situada en la planta tercera, despacho A-308, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, para la práctica de los ejercicios.

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Secretario del Tribunal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25197** *ORDEN de 13 de marzo de 1979 por la que se pone en funcionamiento el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Marbella (Málaga).*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 3384/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero de 1979) por el que se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de la localidad de Marbella (Málaga) que habrá de funcionar en un edificio de nueva construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Marbella impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo grado en las ramas de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del automóvil; Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesorado del Centro de referencia será la que a continuación se relaciona:

Area formativa común: Un Profesor de Lengua. Un Profesor de Formación humanística. Un Profesor de Idioma moderno. Un Profesor de Formación religiosa. Un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Area de ciencias aplicadas: Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Física-Química. Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Area de ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización Empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Un Profesor de Legislación.

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Técnicas de Expresión gráfica. Dos Profesores de Tecnología de Automoción. Dos Profesores de Teoría del dibujo. Un Profesor de Tecnología administrativa. Dos Maestros de Taller de Automoción. Dos Profesores de Prácticas de Dibujo (M.T.). Un Profesor de Prácticas administrativas (M.T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, un solo Profesor para toda el área de ampliación de conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de nuevo Centro. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para dictar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**25198** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.»*

Visto el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.», con actividad industrial de fabricación de productos lácteos y plantilla de 619 trabajadores;

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1979 tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «La Lactaria Castellana, S. A.», que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el día 20 de marzo de 1979, acompañando el parte de situación de la masa salarial bruta de 1978-79 y documentación complementaria;

Resultando que en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarla, y con informe al respecto fue sometida a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma en reunión celebrada el 30 de septiembre de 1979;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;